



I. Municipalidad de
ValLENAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SECRETARIA

**REF: CONCEDE EL BONO A QUE SE
REFIERE LA LEY N° 20.305 A DON
RAMON CAMPAÑA DONOSO**

VALLENAR,

30 AGO 2010

DECRETO EXENTO N° 5461/

VISTOS

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; las atribuciones concedidas en el artículo 5 y 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido por la Ley 20.305/2008, y lo señalado en el Art. 35° de la Ley 20.403/2009.

CONSIDERANDO

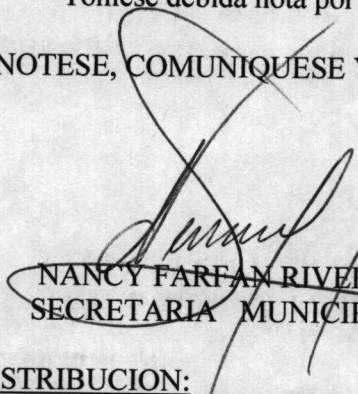
- 1.- La Solicitud de Bono Post Laboral presentada por el Sr. RAMON CAMPAÑA DONOSO RUT N° 4.970.262-0 de fecha 26 de Marzo del 2009.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud contenidos en el expediente individual del solicitante, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.
- 3.- El certificado N° 29802 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don RAMON CAMPAÑA DONOSO tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 43.85%.
- 4.- Que el municipio ha efectuado el aporte de 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;


DECRETO

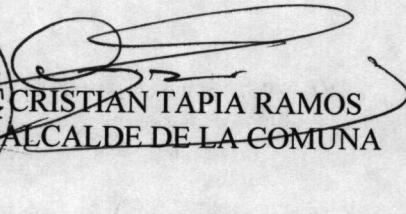
- 1.- Concédase al Sr. RAMON CAMPAÑA DONOSO RUT N° 4.970.262-0 un bono de naturaleza laboral, a que se refiere la Ley N° 20.305/2008, cuyo valor durante el año 2010 ascenderá a la suma mensual de \$ 53.546.- (cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos).

- 2.- Páguese el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, a contar del 01 de Septiembre del 2010, correspondiente al mes siguiente de la total tramitación del decreto que lo concede. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes de Abril del 2009.
- 3.- El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.
- 4.- El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso podrá volver a percibir el bono.
- 5.- Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


NANCY FARIÁN RIVERO
SECRETARIA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE VALLE DE LA ESPERANZA


CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- TESORERIA PROVINCIAL DE HUASCO (EXPEDIENTE INDIVIDUAL)
- CARPETA INDIVIDUAL DEL SOLICITANTE
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OF. DE PARTES MUNICIPAL.

CTR/NFR/REPM/LXMM/aljg